



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta LEG-057-2022, registrada el 8 de marzo de 2022, (Expediente N° 2022-0008394), presentada por la COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con RUC N° 20330262428, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000532-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de junio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta LEG-057-2022, registrada el 8 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0008394, la COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Augusto Iván Navarro Coquis, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Actualización de la caracterización biológica en el área de los componentes auxiliares”, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000339-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** dirigir los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **ii)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; **iii)** aclarar el título del estudio y el vínculo que tiene la solicitud del presente Plan de Trabajo con respecto a la R.D. N°066-2019/MEMDGAAM, que aprueba la Actualización del EIA (AEIA) de Antamina en base al Informe N° 233-2019-MEM-DGAAMDEAM-DGAM; **iv)** mencionar la zona de proyección en las tablas del numeral 2. Área que cubre el proyecto; **v)** aclarar cuántos monitoreos se han realizado hasta la fecha, y, de acuerdo al Plan de Manejo ambiental/Estrategia de Manejo Ambiental del IGA aprobado mencionar las metodologías, coordenadas, los grupos taxonómicos y otros detalles relevantes señalados en el plan de trabajo, además de considerar las recomendaciones de las guías del MINAM (2015, 2018); **vi)** corregir el término “Plan de investigación” por el de “Plan de Trabajo”; **vii)** incrementar el esfuerzo de muestreo propuesto en el Plan de Trabajo para todos los taxa que se ubiquen dentro de la Zona de Amortiguamiento (ZA) del Parque Nacional Huascarán (PNH); **viii)** aclarar el acceso a recursos genéticos, teniendo en cuenta que el proyecto no es una investigación; **ix)** en referencia a las comunidades Campesinas: a) indicar las estaciones que se sobrepone a territorios comunales, detallando los nombres de las comunidades campesinas, b) confirmar si las estaciones o producto de la aplicación de metodología que abarque áreas extensas, por ejemplo, transectos de más de dos (02) kilómetros para la evaluación de mamíferos mayores, puntos de conteo (PC) para la evaluación de aves, etc., llegara a ingresar o no a las Comunidades Campesinas: Colquioc, Pararín, Yamor, San Lorenzo de Marca, Raquia, Cajacay y Santa Rosa de Yuriwilca, c) indicar los números de Partida del Registro de Personas Jurídicas de las Comunidades Campesinas sobre las cuales se ubicarán las estaciones de muestreo, d) acompañar un mapa del área

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de estudio claramente identificada en una leyenda con coordenadas UTM en el cual se evidencie que las estaciones solicitadas por la administrada se encuentran dentro del área de la(s) comunidad(es) campesina(s), e) si la metodología abarca áreas extensas, y se requiera ingresar a territorio comunal, adjuntar los Documentos de Autorización de Ingreso a las Comunidades Campesinas, f) reformular el plan de trabajo en lo que corresponda, g) verificar que el o los firmantes que suscriben los documentos de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la comunidad en concordancia con las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones, h) para la Comunidad Campesina Pararín, el presidente debe de suscribir juntamente con el tesorero, i) asimismo, para la comunidad campesina de Cajacay, la autorización de ingreso debe ser suscrito por el presidente y el tesorero; **x)** incluir objetivos específicos como la identificación de especies invasoras, exóticas, de importancia ecológica y/o socioculturales, entre otros al igual que, identificar hábitats sensibles, Áreas Biológicas Sensibles (ABS) o de importancia ecológica (alimentación, refugios, cortejo, anidación, reproducción, entre otros) para las especies de flora y fauna silvestre; **xi)** incluir en el numeral 7.0. Métodos y Técnicas, una tabla de esfuerzo de muestreo resumen donde se indique el esfuerzo de muestreo; **xii)** diferenciar la metodología para la evaluación de la unidad de vegetación Bofedal, tomando como referencia la *Guía de evaluación del estado del Ecosistema de bofedal*; **xiii)** incrementar el esfuerzo de captura mediante trampas de caja tipo Sherman a un transecto doble de 30 estaciones (60 trampas por estación de muestreo) para mamíferos menores terrestres; **xiv)** aclarar, por qué no se ha considerado el uso de redes de niebla para la evaluación de mamíferos menores voladores, asimismo, deberá precisar por qué no se realizará la evaluación de murciélagos en todas las estaciones de muestreo seleccionadas; **xv)** aclarar el título y el número de estaciones de muestreo referidas en la Tabla 7-2 y a especificar esfuerzos por grupo de mamíferos; **xvi)** para la evaluación de mamíferos mayores, se sugiere realizar un recorrido de 2 kilómetros, tanto en horario diurno como nocturno; **xvii)** aclarar el número de estaciones de muestreo referidas en la Tabla 7-2: Esfuerzo de muestreo de mamíferos terrestres en referencia de la Tabla 2-3 a la Tabla 2-12; **xviii)** la evaluación de Fauna Marina, 7.4.1 Aves Marinas en Puerto, para la playa y muelle, se sugiere realizar Transectos de un (1) kilometro por estación de muestreo; **xix)** contar con un especialista adicional para evaluar aves con la finalidad de evitar traslape de horarios tanto en los métodos de Puntos de Conteo (PC) como en Conteo Total; **xx)** aclarar el número de estaciones de muestreo referidas en la Tabla 7-2: Esfuerzo de muestreo de aves, en referencia de la Tabla 2-3 y a la Tabla 2-12; **xxi)** realizar una *Búsqueda Intensiva* con un rango de tiempo de 1 hora a más para aumentar el registro de anfibios y reptiles tanto en horario diurno como nocturno; **xxii)** para insectos, emplear 15 trampas pitfall (cebadas y no cebadas) por transecto, siendo 5 trampas con cebo de atún, 5 trampas con cebo de heces y 5 trampas sin cebo y precisar los detalles de la Búsqueda intensiva, en el esfuerzo de muestreo a un mínimo de 1 hora por estación de muestreo propuesto; **xxiii)** rehacer el Cronograma de Trabajo; **xxiv)** indicar como tipo de muestra para flora: la Muestra botánica; y, **xxv)** actualizar el numeral 11.0 Referencias Bibliográficas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta LEG-097-2022, registrada el 21 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0014398, la administrada solicitó la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de las observaciones señaladas en la Carta N° D000339-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000399-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha 26 de abril de 2022, se declaró procedente, por única vez, la solicitud de ampliación de plazo, otorgando diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta LEG-112-2022, ingresada al SERFOR el 6 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0016513, la administrada, remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos; **i)** dirige los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Señor Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; **iii)** aclara el título del estudio como: “*Caracterización biológica en el área de los componentes auxiliares*”, proyecto relacionado con la Actualización del EIA de la UM Antamina aprobado mediante R.D. 066-2019/MEM/DGAAM, asimismo indica los componentes auxiliares: líneas de transmisión, mineroducto y el puerto de embarque de concentrados; **iv)** menciona la zona de proyección en las tablas del numeral 2. Área que cubre el proyecto; **v)** aclara que no se han realizado monitoreos hasta la fecha en los componentes auxiliares, y, además consideran las recomendaciones de las guías del MINAM (2015, 2018); **vi)** corrige el término “Plan de investigación” por el de “Plan de Trabajo”; **vii)** aclara que dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán se han propuesto cinco estaciones de flora y cinco de fauna, por lo que se considera que el esfuerzo de muestreo es adecuado para la flora y fauna; **viii)** precisa que en la presente solicitud, no se considera el estudio de recursos genéticos; **ix)** en referencia a las comunidades Campesinas: a) en el plan de trabajo actualizado modifica las Tablas 2-3 a 2-12 incluyendo las estaciones que se sobreponen a territorios comunales, incluyendo sus nombres, b) precisa que el desarrollo de las evaluaciones de campo se llevará a cabo en recorridos paralelos a los límites de las comunidades campesinas sin ingresar a estas, c) indica los números de Partida del Registro de Personas Jurídicas de las Comunidades Campesinas sobre las cuales se ubicarán las estaciones de muestreo, asimismo precisa que las estaciones ubicadas en la Comunidad Campesina de Aquia han sido retiradas de la solicitud, d) presenta los mapas solicitados, e) presenta el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de Pararin, f) presenta el plan de trabajo actualizado, g) precisan que se realizó la verificación requerida, h) precisa que de acuerdo al Asiento N° A00030 al que la observación hace referencia, se refiere a la firma de contratos y convenios, lo que no resulta aplicable para emisión de una carta de autorización, i) no se ingresará al territorio de la Comunidad Campesina Cajacay; sin embargo, respecto a la observación sobre comunidades, se observa que cartográficamente declaran que Controversia es una comunidad campesina, por lo que se requiere el documento de autorización respectivo. Sin perjuicio a ello, el SICAR arroja que se trata de una zona en controversia, pudiendo darse diversos escenarios, entre ellos, que una zona de controversia entre comunidades, requiriendo de igual forma los documentos de autorización. En ese sentido, es necesaria la aclaración y, dependiendo del caso, remita el o los documentos de autorización de ingreso al o a los territorios comunales; **x)** incluye la modificación de los objetivos específicos; **xi)** incluye en el numeral 7.0. Métodos y Técnicas, la tabla de esfuerzo de muestreo resumen donde se indica el esfuerzo de muestreo; **xii)** precisa la metodología para evaluar bofedales, sin embargo, todavía se requiere precisar si se realizará la inclusión de tres (03) parcelas de 1x1 m, por transecto, para una correcta evaluación de la cobertura vegetal viva; las cuales, de darse en un transecto de 20 m, deberán ser establecidas de forma equidistante en el transecto (a los 5 m, 10 m y 15 m); **xiii)** justifica el esfuerzo de muestreo para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Mamíferos menores terrestres; **xiv)** justifica la evaluación d mamíferos menores voladores únicamente con Detección acústica; **xv)** aclara el título y el número de estaciones de muestreo referidas en la Tabla 7-2: Esfuerzo de muestreo de mamíferos terrestres en referencia de la Tabla 2-3 a la Tabla 2-12; y especifica su esfuerzo de muestreo; **xvi)** justifica el horario y esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos mayores; **xvii)** modifica la Tabla referida al esfuerzo de muestreo de mamíferos terrestres; **xviii)** para la evaluación de Fauna Marina, 7.4.1 Aves Marinas en Puerto, para la playa y muelle, indica la no realización de Transectos de un (1) kilometro por estación de muestreo debido a las características del lugar, además que, la metodología ha sido usada en evaluaciones anteriores, como parte del monitoreo en Puerto y que debe ser mantenida con fines comparativos; **xix)** aclara que en las estaciones en las que se realice la evaluación de aves mediante puntos de conteo y conteos totales, estos serán realizados por el mismo evaluador en diferentes momentos (diferentes días) para evitar el traslape de ambas evaluaciones; **xx)** modifica la Tabla del esfuerzo de muestreo de aves; **xxi)** precisa que realizará solo los VES por ser una metodología adecuada para el área de estudio; **xxii)** justifica el esfuerzo de muestreo para la evaluación de Insectos; **xxiii)** corrige el cronograma de trabajo; **xxiv)** indica como tipo de muestra para flora: la Muestra botánica; y, **xxv)** actualiza el numeral 11.0 Referencias Bibliográficas, sin embargo, las observaciones **ix** y **xii** no han sido absueltas;

Que, mediante Carta LEG-129-2022, ingresada al SERFOR el 03 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0020906, la administrada, remitió la información complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **ix)** reubica la estación de muestreo PU-FAU03 fuera de territorio comunal debido a que la ubicación original se encuentra en una zona en controversia entre comunidades; y, **xii)** precisa que para la evaluación de la cobertura vegetal en bofedales se instalarán, de forma adicional al transecto evaluado, tres cuadrantes de 1 m² ubicados a un costado del transecto punto de intercepción y separados de forma equidistante para la evaluación visual de la cobertura, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000532-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A., cumple con los criterios técnicos para realizar la “Caracterización biológica en el área de los componentes auxiliares de la U.M. Antamina”, ubicados en los distritos de Huarmey, Colquioc, Antonio Raimondi, Cajacay, Huallanca, Aquia, Recuay, San Marcos, y Yungay en las provincias de Huarmey, Bolognesi, Recuay, Huari, y Yungay departamento de Ancash y en los distritos de Huaricanga y Manás en las provincias de Barranca y Cajatambo, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán y de la Comunidad Campesina de Pararín, por el periodo de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, insectos, anfibios y reptiles) y marina², con colecta de muestras de flora silvestre, anfibios, reptiles, mamíferos menores e insectos; captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de aves, mamíferos mayores y fauna marina, sin colecta ni captura temporal de éstos.; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se emplee las medidas de bioseguridad presentadas como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada

²

Las especies marinas que son competencia del SERFOR son las siguientes:

Mastofauna marina: Lobos marinos (las dos especies que habitan en el Perú o aquellas que ocasionalmente ingresan al territorio peruano) y la nutria marina.

Herpetofauna marina: Tortugas marinas (las cinco especies que usan las aguas peruanas).

Ornitofauna: Todas las especies de aves marinas.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Ancash y Lima del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con R.U.C. N° 20330262428, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la “Caracterización biológica en el área de los componentes auxiliares de la U.M. Antamina”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-158; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Caracterización biológica en el área de los componentes auxiliares de la U.M. Antamina”, ubicado en los distritos de Huarmey, Colquioc, Antonio Raimondi, Cajacay, Huallanca, Aquia, Recuay, San Marcos, y Yungay en las provincias de Huarmey, Bolognesi, Recuay, Huari, y Yungay departamento de Ancash y en los distritos de Huaricanga y Manás en las provincias de Barranca y Cajatambo, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, en el territorio de la Comunidad Campesina de Pararín, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre y marina³, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles); conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de tres (3) muestras botánicas, ramas o ejemplares completos, en casos de especies pequeñas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de tres (3) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de tres (3) ejemplares por especie por estación de muestreo, de reptiles y anfibios para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, mamíferos menores voladores, mamíferos mayores terrestres y fauna marina sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ Colecta de todos los individuos de insectos atrapados en trampas y colecta directa.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

³

Las especies marinas que son competencia del SERFOR son las siguientes:

Mastofauna marina: Lobos marinos (las dos especies que habitan en el Perú o aquellas que ocasionalmente ingresan al territorio peruano) y la nutria marina.

Herpetofauna marina: Tortugas marinas (las cinco especies que usan las aguas peruanas).

Ornitofauna: Todas las especies de aves marinas.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Ancash y Lima y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Claudia Gabriela Valencia Franke*	Líder del estudio-Biodiversidad	42803845
Juan Benigno Tito Concha	Responsable de la especialidad-Flora y vegetación	41769582
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de la especialidad-Flora y vegetación	40412104
Sebastián Gabriel Riva Regalado	Evaluador de la especialidad-Flora y vegetación	47579528
Lucy Natividad Vargas Oros	Evaluador de la especialidad-Flora y vegetación	41832798
Richard André Espinoza Diaz	Evaluador de la especialidad-Flora y vegetación	47153733
Diana Aida Gálvez Robles	Evaluador de la especialidad-Agrostología	19912349
Verónica Giovana Zúñiga Ccoicca	Evaluador de la especialidad-Agrostología	45804060
Francesca Galia Montero Comisso	Responsable de la especialidad-Mamíferos	40784925
Raisa Anaiz Cairampoma Cotrado	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	70652546
Jhony Ángel Ríos García	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	05343747
Katherin Soledad Mares Sosa	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	45893339
Nadia Carolina Espinoza Luján	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	46966343
Betsy Dominga Inche Arroyo	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	46579551
Anthony Rafael Almeida Fuertes	Evaluador de la especialidad-Mamíferos	70444406
Diana Carolina Alcántara Serna	Responsable y evaluador de la especialidad-Ornitología	43453425
Javier Farfán Flores	Evaluador de la especialidad- Ornitología y Fauna Marina	44528146
Alejandro Paul Mendoza Huamaní	Responsable y evaluador de la especialidad-Herpetología	41959244
Valia Esther Herrera Alva	Evaluador de la especialidad- Herpetología	72163798
Carlos Oswaldo Carranza Delgado	Responsable de la especialidad-Entomología	41365835
Jeferson Alberto Suarez De la Cruz	Evaluador de la especialidad-Entomología	42738444
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Evaluador de la especialidad-Entomología	45083855

* La profesional no fue evaluada para realizar las actividades de especialista, por lo cual no podrá realizar labores en campo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Estaciones de muestreo de flora en la zona de Mineroducto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Flora	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huarmey	Huarmey	MD – DC1	823 104	8 860 048	Desierto costero
2	Ancash	Huarmey	Huarmey	MD – LOM1 ^a	175 357	8 847 344	Loma costera
3	Lima	Barranca	Huaricanga	MD – PC2 ^a	194 100	8 833 331	Piso de cactácea
4	Lima	Barranca	Huaricanga	MD – PC1 ^a	196 130	8 836 329	Piso de cactácea
5	Lima	Barranca	Huaricanga	MD – MR4	201 290	8 844 513	Monte ribereño
6	Lima	Cajatambo	Manas	MD – AGR11	209 627	8 853 551	Agricultura
7	Ancash	Bolognesi	Colquioc	MD – MR3	218 344	8 866 548	Monte ribereño
8	Ancash	Bolognesi	Antonio Raimondi	MD – MR2	220 069	8 872 087	Monte ribereño
9	Ancash	Bolognesi	Antonio Raimondi	MD – MR1	224 046	8 877 323	Monte ribereño
10	Ancash	Bolognesi	Cajacay	MD – BOF3	246 959	8 877 634	Bofedal
11	Ancash	Recuay	Recuay	MD – BOF2	250 407	8 880 729	Bofedal
12	Ancash	Bolognesi	Aquia	MD – PAJ1	272 548	8 910 525	Pajonal

a = Se sobrepone al territorio de la C.C. Pararín

Estaciones de muestreo de agrostología en la zona de Mineroducto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Agrostología	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Bolognesi	Cajacay	MD – BOF3	246 959	8 877 634	Bofedal
2	Ancash	Recuay	Recuay	MD – BOF2	250 407	8 880 729	Bofedal
3	Ancash	Bolognesi	Aquia	MD – PAJ1	272 548	8 910 525	Pajonal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo de fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles e insectos) en la zona de Mineroducto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Fauna	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huarmey	Huarmey	MD-FAU01	823 104	8 860 048	Desierto costero
2	Ancash	Huarmey	Huarmey	MD-FAU02 ^{a, b}	175 484	8 847 266	Loma
3	Ancash	Huarmey	Huarmey	MD-FAU03 ^b	181 470	8 838 172	Desierto costero
4	Lima	Barranca	Huaricanga	MD-FAU04 ^{a, b}	194 163	8 833 353	Piso de cactáce
5	Lima	Barranca	Huaricanga	MD-FAU05 ^{a, b}	196 116	8 836 305	Piso de cactáce
6	Lima	Barranca	Huaricanga	MD-FAU06	201 264	8 844 452	Monte ribereño
7	Lima	Cajatambo	Manas	MD-FAU07 ^a	209 729	8 853 743	Monte ribereño
8	Ancash	Bolognesi	Antonio Raimondi	MD-FAU08	220 039	8 872 011	Monte ribereño
9	Ancash	Bolognesi	Antonio Raimondi	MD-FAU09 ^a	224 025	8 877 308	Monte ribereño
10	Ancash	Recuay	Recuay	MD-FAU10 ^a	250 388	8 881 161	Bofedal
11	Ancash	Bolognesi	Aquia	MD-FAU14	272 548	8 910 525	Bofedal

a = Estaciones de Evaluación de Murciélagos

b = Se sobrepone al territorio de la C.C. Pararín

Estaciones de muestreo de flora en la LTE

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Flora	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - BOS1	287 907	8 906 014	Bosque altoandino
2	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - MAT1	285 202	8 908 086	Matorral
3	Ancash	Huari	San Marcos	LTE - BOF1	274 143	8 932 533	Bofedal
4	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - BOF2	276 495	8 913 440	Bofedal
5	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE – PAJ1	292 787	8 910 239	Pajonal
6	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE – PAJ2	284 616	8 921 628	Pajonal
7	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE – ROQ-1	288 332	8 915 773	Roquedal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo de agrostología en la LTE

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Agrostología	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huari	San Marcos	LTE - BOF1	274 143	8 932 533	Bofedal
2	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - BOF2	276 495	8 913 440	Bofedal
3	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - PAJ1	284 616	8 921 628	Pajonal
4	Ancash	Yungay	Yungay	LTE - PAJ2	279 268	8 927 875	Pajonal

Estaciones de muestreo de fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles e insectos) en la LTE

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Fauna	Coordenadas UTM (WGS 84,		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huari	San Marcos	LTE-FAU01	274 277	8 930 036	Bofedal
2	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE-FAU02 ^a	276 450	8 913 657	Bofedal
3	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE-FAU03 ^a	285 290	8 907 867	Bosque altoandino
4	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE-FAU04 ^a	292 787	8 910 239	Pajonal
5	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE-FAU05 ^a	287 920	8 905 804	Bosque altoandino
6	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - PAJ2	284 616	8 921 628	Pajonal
7	Ancash	Bolognesi	Huallanca	LTE - ROQ-1 ^a	288 332	8 915 773	Roquedal

a = Estacione de Evaluación de Murciélagos

Estaciones de muestreo de flora en PPL

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Flora	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU - DC1	809 458	8 881 661	Desierto costero
2	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU - HU1	812 330	8 882 149	Humedal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo de fauna silvestre (mamíferos, aves, reptiles, anfibios e insectos) en PPL

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Fauna	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Unidad de Vegetación
					Este	Norte	
1	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-FAU01	808 858	8 881 748	Desierto Costero
2	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-FAU02	812 330	8 882 149	Humedal
3	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-FAU03	811 415	8 880 281	Desierto costero

Estaciones de muestreo de aves marinas en PPL (Puerto)

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Estación Fauna Marina	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Zona de Exploración
					Este	Norte	
1	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-FAU-MU	808 968	8 882 241	Muelle
2	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-PLA-NOR	808 772	8 881 422	Playa norte
3	Ancash	Huarmey	Huarmey	PU-PLA-SUR	810 009	8 879 895	Playa sur

Estaciones de muestreo de aves marinas, mamíferos y tortugas marinas en PPL (recorridos embarcados)

N°	Estación Fauna Marina	Zona	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) Iniciales		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) Finales	
			Este	Norte	Este	Norte
1	PU-EMB-T1	17 S	810 200	8 882 551	807 650	8 882 667
2	PU-EMB-T2	17 S	808 660	8 882 096	807 033	8 882 225
3	PU-EMB-T3	17 S	808 431	8 881 477	806 891	8 881 540
4	PU-EMB-T4	17 S	808 798	8 880 852	806 881	8 880 827
5	PU-EMB-T5	17 S	809 548	8 880 517	807 293	8 880 124

*Presentados en el Plan de Trabajo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.